



## **Propuesta de Asistencia Legal por los Derechos Humanos A.C. (ASILEGAL) para la Lista de Cuestiones relativa al Séptimo Informe Periódico de México ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU**

(Enero 2024)

### **I. Información general**

1. ASILEGAL A.C., es una organización de la sociedad civil mexicana, con estatus consultivo ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas desde el 27 de abril de 2017, cuyo objeto radica en contribuir al acceso a la justicia y la garantía de los derechos humanos de personas que se encuentran privadas de libertad y que pertenecen a algún grupo en situación de vulnerabilidad como mujeres, personas indígenas y de la comunidad LGTBTTTIQ+. Mediante las acciones que se realizan desde ASILEGAL, hemos identificado casos de violaciones graves a los derechos económicos, sociales y culturales hacia la población privada de la libertad en nuestro país cuyo conocimiento es competencia del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales como órgano de verificación del cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

2. La progresividad es uno de los principios que enmarcan los DESC, razón por la cual es indispensable hacerle del conocimiento a este ilustre Comité el grado de implementación de los mismos hacia la población penitenciaria en México. En razón de que la progresividad de los DESC obedece el principio de igualdad, no discriminación y no subordinación de grupos, la garantía de estas prerrogativas a las personas privadas de libertad apremia a que las entidades gubernamentales mexicanas las incluyan en la conformación de políticas públicas y acciones encaminadas a su materialización.

3. A través de la información aportada por ASILEGAL, el planteamiento de temáticas que sugerimos realizar al Estado mexicano versará sobre el trabajo, la capacitación, la educación, la salud, la vivienda, la cultura, el agua y al deporte que deberían estar presentes como ejes de la reinserción social en los centros penitenciarios de México, y que, de acuerdo a los datos expuestos a continuación, siguen siendo áreas desatendidas.

4. En los siguientes rubros, se desglosarán las cuestiones que el Estado mexicano no ha atendido respecto a los derechos económicos, sociales y culturales de la población privada de libertad, particularmente desde un enfoque de género, interculturalidad e interseccionalidad.

### **II. Cuestiones relativas a las disposiciones generales del Pacto (Artículos 6, 7, 10, 11, 12, 13 y 15)**

#### **Derecho al trabajo y a la capacitación laboral. (Artículos 6 y 7)**

5. Existen varias cifras que evidencian las problemáticas enmarcadas en el incumplimiento de las obligaciones del derecho al trabajo. Una de ellas, es la que se refiere en el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria (DNSP) 2022, en la que se señala que en 128 centros estatales del país - equivalente al 54.5% - hay insuficiencia o inexistencia de actividades laborales y de capacitación<sup>1</sup>, lo que refleja que en más de la mitad de los centros estatales mexicanos hay deficiencias en el

---

<sup>1</sup> CNDH, DNSP 2022, p. 599, [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-06/DNSP\\_2022.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-06/DNSP_2022.pdf)

cumplimiento del derecho al trabajo y a la capacitación laboral. A partir de este dato, llama la atención que, en el mismo año, de las quejas o peticiones administrativas presentadas ante la autoridad penitenciaria en los centros penitenciarios y especializados, solamente el 0.16% corresponda a problemas laborales.<sup>2</sup>

6. Asimismo, la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2021 indica que, del total de población privada de libertad encuestada, el 71.2% afirmó haber trabajado y el 28.5% negó haberlo hecho. De este 71.2%, el 46.5% llevó a cabo actividades artesanales y el 9.1% desempeñó actividades de servicios personales.<sup>3</sup>

7. Es importante acotar que el trabajo al interior de los centros penitenciarios de México se desarrolla a través de las siguientes modalidades: autoempleo, las actividades productivas no remuneradas y las actividades productivas realizadas a cuenta de terceros. En la mayoría de los centros penitenciarios del país impera la modalidad de autoempleo, es decir, labores que ejercen las personas privadas de la libertad como las manualidades, tejido, carpintería, talabartería, elaboración de artesanías en madera y plástico, dibujo y pintura, entre otras. No obstante, el hecho de que el autoempleo prevalece respecto de las demás modalidades de empleo no necesariamente implica que se cumplan las obligaciones sobre derechos laborales de las personas privadas de libertad, puesto que, paralelamente, se están propiciando condiciones de autogobierno y cogobierno. Sumado a esto, hay una falta de fomento laboral por parte de las autoridades corresponsables y de garantía del acceso al trabajo en igualdad de condiciones para la población recluida en los centros privativos de libertad.

8. En relación con lo anterior, en la Recomendación General 38/2019 emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), este organismo de derechos humanos señaló que dentro del sistema penitenciario nacional se refleja un bajo impulso a las actividades laborales enfocadas a los ramos industriales o de producción en serie, por lo que se pudo detectar que los trabajos y las capacitaciones laborales no eran adecuadas para toda la población privada de libertad.<sup>4</sup> Esto, en virtud de la existencia de pocas actividades y a que algunas de ellas están controladas por el fenómeno del autogobierno. Por ejemplo, en el *Diagnóstico sobre la Corresponsabilidad para la reinserción social de las personas privadas de libertad en los Centros Penitenciarios del Estado de Oaxaca*<sup>5</sup> predominó la actividad de tejido de bolsas, misma que no pueden realizar las personas con diversidad funcional visual o con enfermedades que limiten el movimiento del cuerpo, debido al esfuerzo que se requiere y a que es una actividad exclusivamente manual.

9. De acuerdo al *Diagnóstico de corresponsabilidad*<sup>6</sup> referido anteriormente, de 384 personas encuestadas, únicamente 215 realizaron actividades de capacitación laboral, lo cual se traduce en el 56%, mientras que 116 (30%) personas nunca han sido capacitadas laboralmente. Respecto al porcentaje que manifestó haber tenido actividades de capacitación laboral, también advirtió que, en su mayoría, las capacitaciones no son realizadas por personas externas, sino por otras personas privadas de libertad. Otra de las problemáticas que se advirtió en esta temática, es que gran parte de las capacitaciones laborales son otorgadas desde el ámbito de la regeneración moral o readaptación social, modelos penitenciarios ya superados. Dichas capacitaciones no contribuyen a que las personas, una vez que sean liberadas, puedan ser activas económicamente, retomen sus proyectos de vida o apliquen útilmente los aprendizajes y habilidades adquiridas, debido a que el contexto capitalista no permite que estas personas dependan prioritariamente de los ingresos de estas actividades. Es dable recordar que el trabajo -como

---

<sup>2</sup> INEGI, *Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2023*, p. 54, [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnspef/2023/doc/cnsipef\\_2023\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnspef/2023/doc/cnsipef_2023_resultados.pdf)

<sup>3</sup> INEGI, *ENPOL 2021*, p. 118, [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021\\_presentacion\\_nacional.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_presentacion_nacional.pdf)

<sup>4</sup> CNDH, *Recomendación general 38/2019*, <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-10/Rec-38-gral.pdf>

<sup>5</sup> ASILEGAL, *Diagnóstico sobre la Corresponsabilidad para la reinserción social de las personas privadas de libertad en los Centros Penitenciarios del Estado de Oaxaca*, (México: 2023), p. 95 <https://asilegal.org.mx/wp-content/uploads/2023/04/DIAGNOSTICO-OAXACA-1.pdf>

<sup>6</sup> ASILEGAL, *Diagnóstico sobre la Corresponsabilidad para la reinserción social de las personas privadas de libertad en los Centros Penitenciarios del Estado de Oaxaca*, (México: 2023), p. 100, <https://asilegal.org.mx/wp-content/uploads/2023/04/DIAGNOSTICO-OAXACA-1.pdf>

eje de la reinserción social y como derecho humano- pretende que las personas que cumplen una sentencia privativa de libertad, posteriormente, puedan reintegrarse al mercado laboral a través de un empleo lícito, libremente elegido y en condiciones justas y equitativas.

10. En consecuencia, es necesario que los centros penitenciarios y las instituciones que son corresponsables de garantizar que las personas cuenten con las condiciones materiales y los recursos humanos necesarios y suficientes para transmitir los conocimientos de manera adecuada, realicen las labores correspondientes para asegurarles que los derechos laborales se materialicen y dejen de ser una problemática por atender.

#### *Derecho al trabajo para mujeres privadas de libertad*

11. En el caso de las mujeres privadas de libertad, es importante que las actividades laborales que realicen carezcan de estereotipos y se adecuen a sus necesidades específicas, debido a que generalmente la capacitación laboral y las actividades de trabajo que se dan para ellas no abandonan los estereotipos y roles de género relacionados con las ocupaciones que “deberían desempeñar”. Como reflejo de este incumplimiento, en el *Diagnóstico de corresponsabilidad*<sup>7</sup> se encontró que en el Centro Penitenciario Tanivet Femenil las labores con remuneración económica consisten en aquellas que culturalmente se consideran “femeninas”. Tal es el caso del bordado, la elaboración de muñecas, el estilismo, la elaboración de bisutería y joyería, cocina, tortillería, costura, entre otras. También se identificó la diferencia de los pagos por dichas actividades, pues aun cuando son realizadas por hombres y mujeres, son estas últimas quienes reciben una menor remuneración.

12. Por otra parte, la CNDH detectó en 2022 la carencia e insuficiencia de programas laborales y de capacitación en centros penitenciarios femeniles y mixtos. Específicamente, documentó la inexistencia de talleres, espacios de capacitación e infraestructura para desempeñar actividades laborales.<sup>8</sup> Esta falta de programas no solo afecta su vida en el centro penitenciario, sino que además dificulta su reinserción. En este sentido, las mujeres liberadas, primeramente, se enfrentan a la falta de herramientas educativas y laborales para insertarse en la vida laboral y productiva.

13. Aunado a esto, la doble estigmatización a la que son sometidas por haber estado privadas de libertad limita sus posibilidades para generar redes de apoyo con la comunidad, recuperar los vínculos y, por ende, acceder a un medio lícito para vivir. Asimismo, la falta de apoyo institucional para tramitar documentos de identificación oficial y de acompañamiento psicoemocional previo a la salida y durante los primeros meses en libertad, son otras de las problemáticas que viven las mujeres privadas de libertad en México.

#### **Derecho a una vida familiar (Artículo 10)**

14. Se estima, de conformidad con la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2021, que hay 357,997 familiares de personas privadas de libertad.<sup>9</sup> Asimismo, el 79.6% de las personas privadas de libertad contaban con dependientes económicos en la semana previa a su detención, lo que representa al menos a 175,425 personas privadas de libertad.<sup>10</sup> En este rubro, se reportó que el 60.7% de las personas privadas de libertad, es decir 133,821 personas cuentan con hijos menores de 18 años<sup>11</sup>,

---

<sup>7</sup> ASILEGAL, *Diagnóstico sobre la Corresponsabilidad para la reinserción social de las personas privadas de libertad en los Centros Penitenciarios del Estado de Oaxaca*, (México: 2023), pp. 96-97, <https://asilegal.org.mx/wp-content/uploads/2023/04/DIAGNOSTICO-OAXACA-1.pdf>

<sup>8</sup> CNDH, *Informe Diagnóstico sobre las Condiciones de Vida de las Mujeres Privadas de Libertad desde un Enfoque Interseccional*, pp. 100-109, [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-04/Informe\\_Diagnostico\\_Mujeres\\_Privadas\\_Libertad.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-04/Informe_Diagnostico_Mujeres_Privadas_Libertad.pdf)

<sup>9</sup> INEGI (2021) *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL)*. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enpol/2021>

<sup>10</sup> INEGI (2021) *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL)*. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enpol/2021>

<sup>11</sup> INEGI (2021) *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL)*. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enpol/2021>

con un promedio de 2 hijos<sup>12</sup>. Lo que arroja un aproximado de 267,642 niñas, niños y adolescentes con un padre o una madre privadas de libertad.

15. Entre los principales problemas que enfrentan las familias de personas privadas de la libertad está la violación al derecho a la unidad familiar derivada de la lejanía de los centros penitenciarios. El 91% de las personas familiares viven en una entidad diferente a donde se encuentra su familiar privado de la libertad. Además, los familiares suplen las obligaciones del Estado mexicano: en el 79.3% de los casos llevaron alimentos; el 67% artículos de higiene personal; 51.1% ropa; 40.2% dinero; el 39.2% zapatos; el 13.8% medicinas y el 13.1% material para su trabajo, entre otros; además, el 14% dicen que ayudaron a vender productos que elabora la persona privada de la libertad.<sup>13</sup>

### Derecho a la alimentación (Artículo 11)

16. La CNDH dirigió la recomendación 59/2023 al Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, relativa a las violaciones al derecho humano a la alimentación, las cuales a la par afectaron el derecho a la protección a la salud y el derecho al trato digno. La vulneración de estos derechos resultó en que 404 personas privadas de libertad presentaron un cuadro clínico digestivo infeccioso por la ingesta de comida.<sup>14</sup>

17. Según los datos obtenidos en el DNSP 2022, en cerca del 47% de los 235 centros estatales visitados se detectó una deficiente alimentación a las personas privadas de libertad. Relacionado con este dato, se registró que en el 50.6% (119) de estos centros hay inexistencia o deficientes condiciones materiales e higiene de la cocina y/o comedores, una falla que repercute directamente en la calidad de la comida que es producida.<sup>15</sup> Cabe destacar que uno de los obstáculos en la garantía de brindar una alimentación adecuada a la población privada de la libertad es la creciente sobrepoblación en los centros de reinserción social, lo que llega a reducir el presupuesto diario destinado por persona. Asimismo, la ENPOL 2021 señaló que el 54.4% de la población privada de la libertad considera que los alimentos que proporciona el centro penitenciario son causantes de enfermedad (diarrea, vómitos, dolor abdominal, fiebre).

18. Si bien, la alimentación debe ser garantizada en los centros de reinserción social, se ha identificado que el 19.3% de la población privada de libertad en 2016 realizaba actividades laborales para obtener comida como beneficio no monetario, elevándose dicho porcentaje a un 32.6% en 2021, según la ENPOL 2021.<sup>16</sup> Por otra parte, el 21.6% de las personas en estado de reclusión pagaron para recibir comida, lo que configura una actividad de corrupción por parte del centro penitenciario.<sup>17</sup> En esta misma encuesta también documentó respecto a las visitas que en el 79.3% de los casos las personas visitantes llevan comida a sus familiares, siendo el bien más suministrado<sup>18</sup>, dejando la carga de cumplimiento de este derecho a los familiares.

19. Igualmente, en el DNSP 2022 las autoridades penitenciarias reportaron que durante ese año hubo 29 huelgas de hambre en los centros penitenciarios estatales del país, siendo Oaxaca la entidad

<sup>12</sup> INEGI (2021) *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL)*. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enpol/2021>

<sup>13</sup> INEGI. (2021). *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL)*. Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021\\_presentacion\\_nacional.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_presentacion_nacional.pdf). y en <https://www.inegi.org.mx/programas/enpol/2021/>

<sup>14</sup> CNDH, *Recomendación general 59/2023, Sobre el caso de violaciones al derecho humano a la alimentación en transversalidad con el derecho de protección a la salud y al derecho al trato digno en agravio de VI a V404 en el Centro Federal de Readaptación Social Femenil en Coatlán del Río, Morelos, durante la contingencia sanitaria ocurrida al interior por ingesta de comida que derivó en un cuadro clínico digestivo infeccioso colectivo*, (México: 2023), [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-04/REC\\_2023\\_059.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-04/REC_2023_059.pdf)

<sup>15</sup> CNDH, *DNSP 2022*, p. 600, [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-06/DNSP\\_2022.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-06/DNSP_2022.pdf)

<sup>16</sup> INEGI, *ENPOL 2021*, p.121, [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021\\_presentacion\\_nacional.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_presentacion_nacional.pdf)

<sup>17</sup> INEGI, *ENPOL 2021*, p. 146, [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021\\_presentacion\\_nacional.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_presentacion_nacional.pdf)

<sup>18</sup> INEGI, *ENPOL 2021*, p. 127, [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021\\_presentacion\\_nacional.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_presentacion_nacional.pdf)

federativa con la mayor cantidad de estos incidentes (12), seguida de cerca por Chiapas (8). Es relevante señalar que se incrementó la cifra del 2021, 15 huelgas de hambre, casi al doble.<sup>19</sup> A partir de la información proporcionada, se sabe que el motivo de una de ellas fue la deficiente alimentación que le es suministrada a la población privada de libertad.<sup>20</sup> En relación con este punto, el motivo más común de las huelgas fueron las condiciones de internamiento. Es decir, un sector de la población privada de libertad llevó a cabo una abstinencia de alimentos -sólidos, líquidos e incluso ambos-, misma que pone en peligro su integridad, con el fin de exigir el cumplimiento de derechos que debería ser garantizado por las autoridades penitenciarias y corresponsables.

### **Derecho a una vivienda digna (Artículo 11, párr. 1)**

20. En México, la sobrepoblación y el hacinamiento son problemáticas estructurales dentro de los centros penitenciarios de México que vuelven imposible la garantía del derecho a una vivienda digna para las personas privadas de libertad. Conforme el Diagnóstico de Supervisión Penitenciaria referido, se detectó hacinamiento en 123 centros estatales, cifra correspondiente al 52.3%, y sobrepoblación en 115 centros, lo que se traduce en el 48.9%. Es preciso destacar que el Estado de México es la entidad federativa con más sobrepoblación en los centros penitenciarios, seguido de Sonora, Morelos, Durango, Hidalgo y Nuevo León.<sup>21</sup>

21. Según la ENPOL, en 2021, a nivel nacional el 46.4% de la población privada de libertad compartió celda con más de cinco personas, mientras que el 13.3% compartió celda con más de quince personas. Cabe destacar que el 54.1% de las mujeres privadas de libertad compartieron celda con una a cinco personas, en contraste con el 49.7% de los hombres que se encontraron en esta misma situación. Respecto a los servicios básicos al interior de su celda o áreas comunes, el 98.3% declaró contar con luz eléctrica, el 95.2% con sanitarios, el 82.6% con ventanas o tragaluz y el 82.4% con un lugar para aseo personal.

22. No obstante, de estos porcentajes, el INEGI también documentó que el 28.2% de las personas privadas de libertad paga por tener una cama, colchoneta y/o cobijas, el 23% por tener energía eléctrica en su celda y el 18.1% por usar los baños, mingitorios y/o regaderas.<sup>22</sup> Estos actos de corrupción, en la mayoría de los casos provenientes de las personas custodias, vulneran directamente el derecho a una vivienda digna.

23. Por otra parte, conforme los datos del DNSP 2022, en 205 centros penitenciarios estatales hay deficientes condiciones materiales e higiene de instalaciones para alojar a las personas en estado de reclusión, lo que equivale al 87.2% del total de prisiones.<sup>23</sup> En 2021, esta irregularidad se presentó en 181 centros, por lo que la cifra se incrementó considerablemente apenas en un año.<sup>24</sup> También se detectó insuficiencia o inexistencia de instalaciones necesarias para el funcionamiento del centro en el 64.3% (151) de las prisiones estatales.

### **Derecho al agua (Artículos 11 y 12)**

24. Respecto al derecho al agua, en 2021, la ENPOL sistematizó las entrevistas de 220,477 personas privadas de la libertad respecto del acceso a servicios, recursos y en general sobre las condiciones diarias en las que se viven en prisión. De estas encuestas, se encontró que el 77.81% de la población no pudo ingresar a áreas comunes para obtener agua potable, el 82.74% no tenían oportunidad de acceder a un

<sup>19</sup> CNDH, DNSP 2022, p. 761, [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-06/DNSP\\_2022.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-06/DNSP_2022.pdf)

<sup>20</sup> CNDH, DNSP 2022, p. 766, [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-06/DNSP\\_2022.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-06/DNSP_2022.pdf)

<sup>21</sup> OADPRS, Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional, p.14, <https://datos.gob.mx/busca/dataset/cuaderno-estadistico-penitenciario>

<sup>22</sup> INEGI, ENPOL 2021, pp. 99, 102-103 y 146, [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021\\_presentacion\\_nacional.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_presentacion_nacional.pdf)

<sup>23</sup> CNDH, DNSP 2022, p. 599, [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-06/DNSP\\_2022.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-06/DNSP_2022.pdf)

<sup>24</sup> CNDH, Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2021 (DNSP) (México: 2021), p. 592, [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-04/DNSP\\_2021.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-04/DNSP_2021.pdf)

área común para el aseo personal, y el 95.32% afirmaba no tener acceso al área común de sanitarios.<sup>25</sup> Esta encuesta también contabilizó que el 75.5% de la población privada de libertad cuenta con el servicio de agua potable al interior de sus estancias o en las áreas comunes y que, en contraste, un 24.5% de personas no tiene acceso al líquido vital.<sup>26</sup> De igual forma, el 31.9% de las personas en estado de reclusión se ven obligadas a pagar para tener acceso al agua potable.<sup>27</sup>

25. Asimismo, esta encuesta señaló que entre las desigualdades que intervienen en el acceso y consumo de agua potable en los centros penitenciarios destaca la edad. Al respecto, solo el 89.18% de ese grupo pudo acceder al uso de agua; sin embargo, el 66.61% afirmó que el agua consumida no es potable y el 48.55% de adultos mayores sostuvieron que el agua no era clara ni pura.<sup>28</sup>

26. De manera particular, hay estados con mayores afectaciones respecto al agua, como Guerrero y Morelos, de donde la ENPOL 2021 documentó que el 67.20% y 48.75% de las personas oriundas a estos estados, respectivamente, afirmaron no tener acceso a agua potable; en el Estado de México, este porcentaje fue el 45.25%; y en el estado de Nuevo León el porcentaje correspondió al 43.72% del total de personas entrevistadas. Además, se tiene que en la Ciudad de México el 42.0% de la población tuvo que pagar por el acceso a agua potable.<sup>29</sup> Hay que precisar que gran parte de las personas que residen en los centros penitenciarios se encuentran concentradas en la zona metropolitana del país, por lo que las personas privadas de libertad en las demás regiones del país, como Coahuila, Tamaulipas, Tabasco, Veracruz, Guerrero, Morelos, Sinaloa, Guadalajara, Aguascalientes y Michoacán, han sufrido los estragos de la carencia de agua.<sup>30</sup>

## Derecho a la salud (Artículo 12)

27. En cuanto al derecho a la salud, en la Recomendación General 38/2019 emitida por la CNDH a la Secretaría de Gobernación, a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y a los Gobiernos de las 32 entidades federativas de México, relativa a la *falta de instauración de las Comisiones Intersecretariales de corresponsabilidad*, se detectó la existencia de deficiencias en cuanto a personal, condiciones materiales, equipamiento e higiene de las unidades médicas, dotación y abasto de medicamentos, así como deficiencias en el registro, ubicación y accesibilidad de las instalaciones para la atención a la salud.<sup>31</sup> Por la importancia de la problemática en materia de salud, resulta indispensable contrastar las conclusiones de esta recomendación con la información estadística penitenciaria de México.

28. En atención a los datos obtenidos en la ENPOL 2021, a nivel nacional hay un estimado de que sólo al 41.7% de la población privada de libertad se le han realizado revisiones médicas durante su estancia en el centro penitenciario, mientras que al 58.3% no se le ha practicado ninguna revisión médica para conocer su estado de salud.<sup>32</sup>

29. Por su parte, en el DNSP 2022 se documentó que en 138 de 235 centros estatales visitados se presentaron deficiencias en los servicios de salud, lo que representó un porcentaje de 58.7% de prisiones

<sup>25</sup> INEGI, ENPOL 2021, p. 103, [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021\\_presentacion\\_nacional.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_presentacion_nacional.pdf)

<sup>26</sup> INEGI, ENPOL 2021, p. 103, [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021\\_presentacion\\_nacional.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_presentacion_nacional.pdf)

<sup>27</sup> INEGI, ENPOL 2021, p. 146, [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021\\_presentacion\\_nacional.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_presentacion_nacional.pdf)

<sup>28</sup> INEGI, ENPOL 2021, Tabulados Básicos, [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021\\_presentacion\\_nacional.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_presentacion_nacional.pdf)

<sup>29</sup> INEGI, ENPOL 2021, Tabulados Básicos, [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021\\_presentacion\\_nacional.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_presentacion_nacional.pdf)

<sup>30</sup> “Crece desabasto de agua potable en 16 estados”, *Excelsior*, 23 de junio de 2023, <https://www.excelsior.com.mx/nacional/crece-desabasto-de-agua-potable-en-16-estados/1593907>

<sup>31</sup> CNDH, *Recomendación general 38/2019. Sobre el incumplimiento de las obligaciones de las comisiones intersecretariales previstas en la Ley Nacional de Ejecución Penal que garantizan los derechos humanos de las personas privadas de la libertad* (Ciudad de México: 2019), <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-10/Rec-38-gral.pdf>

<sup>32</sup> INEGI, *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad 2021 (ENPOL)* (México: 2021), p.31 [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021\\_presentacion\\_nacional.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_presentacion_nacional.pdf)

que no cumplen con las pautas de protección y garantía del derecho a la salud.<sup>33</sup> En este sentido, también se detectó una insuficiencia considerable en los programas para la prevención de adicciones y desintoxicación voluntaria en 170 centros penitenciarios estatales, traduciéndose esto en un porcentaje de 72.34% de las prisiones estatales en México.<sup>34</sup>

30. En lo referente a las quejas o peticiones administrativas presentadas ante la autoridad penitenciaria, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) identificó que, de las 54,519 quejas tramitadas por la población penitenciaria a nivel nacional en 2022, el 37.2% de éstas corresponde a la falta de atención médica o psicológica.<sup>35</sup>

31. En que respecta a los recursos humanos del sistema penitenciario, según los datos más actualizados del INEGI, el personal médico<sup>36</sup> adscrito a los centros penitenciarios estatales y centros especializados asciende a 1,431, por lo que, en promedio, le corresponden 164 personas privadas de libertad<sup>37</sup> a cada médico o médica, esto sin contar la falta de medicamentos y de infraestructura para atenderles.

32. Asimismo, del total de personas entrevistadas en el *Diagnóstico de Corresponsabilidad* antes señalado, 299 (78%) señalaron tener acceso a los distintos tipos de servicios de salud en los centros en que se encuentran, mientras que 50 personas (13%) refirieron no tener acceso. En el mismo análisis del derecho a la salud y respecto al porcentaje de la población privada de libertad que tiene acceso a los servicios de salud se detectó: un 69% en consultas médicas generales y enfermería, un 17% en odontología, un 8% en otro tipo de servicios, un 4% en psicología y apenas un 2% en urgencias.

33. Cabe destacar que de las visitas documentadas en el *Diagnóstico sobre la Corresponsabilidad* referido *supra* se observaron otros incumplimientos a las obligaciones frente al derecho a la salud. Entre estos se encuentran la presencia de medicamentos caducados dentro de las áreas de atención médica, el cobro por acceder a consultas con especialistas como odontología, la falta de especialistas gineco-obstétricas y pediátricas en el centro femenino, la falta de especialistas en salud mental como psicología y psiquiatría, y la falta de tratamiento de las personas con enfermedades crónico-degenerativas.

#### *Derecho a la salud de mujeres privadas de libertad*

34. La CNDH documentó en 2022 que, de un grupo representativo de 1,688 mujeres privadas de libertad en el país, el 53% declaró no padecer enfermedades antes de ingresar al centro penitenciario. Por otra parte, el 51% mencionó haber desarrollado nuevas enfermedades a partir de su reclusión. En este sentido, 1,173 mujeres recluidas padecen de hipertensión, 1,120 de colesterol y triglicéridos, 1,106 de obesidad, 195 de anemia y 170 de diabetes.<sup>38</sup>

35. Asimismo, alrededor del 43% de las mujeres privadas de la libertad han padecido alguna enfermedad grave dentro de su estancia (enfermedades que incluyen cáncer, diabetes, tuberculosis o presión arterial alta). Sin embargo, solamente el 62.9% de ellas recibe un tratamiento (en el caso de mujeres con cáncer la cifra es extremadamente baja, sólo el 28.4% recibe tratamiento). Respecto a las mujeres en estado de reclusión que reciben tratamiento, al 69% este les es proporcionado por el centro penitenciario, al 18% por su familia, al 14% por ellas mismas y al 2.4% por otras instituciones u organizaciones.<sup>39</sup>

<sup>33</sup> CNDH, *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2022 (DNSP)* (México: 2022), p. 599, [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-06/DNSP\\_2022.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-06/DNSP_2022.pdf)

<sup>34</sup> CNDH, DNSP 2022, p. 624, [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-06/DNSP\\_2022.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-06/DNSP_2022.pdf)

<sup>35</sup> INEGI, *Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2023* (México, 2023), p. 54, [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnspef/2023/doc/cnsipef\\_2023\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnspef/2023/doc/cnsipef_2023_resultados.pdf)

<sup>36</sup> INEGI, *Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2023* (México, 2023), pp. 18 y 20, [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnspef/2023/doc/cnsipef\\_2023\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnspef/2023/doc/cnsipef_2023_resultados.pdf)

<sup>37</sup> OADPRS, *Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional* (México: 2023), p.3, [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/860682/CE\\_08\\_2023.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/860682/CE_08_2023.pdf)

<sup>38</sup> CNDH, *Informe Diagnóstico sobre las Condiciones de Vida de las Mujeres Privadas de Libertad desde un Enfoque Interseccional* (México: 2022), p. 197, [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-04/Informe\\_Diagnostico\\_Mujeres\\_Privadas\\_Libertad.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-04/Informe_Diagnostico_Mujeres_Privadas_Libertad.pdf)

<sup>39</sup> INEGI, *ENPOL 2021*, pp.29-30, [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021\\_presentacion\\_nacional.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_presentacion_nacional.pdf)

36. En relación con la medicina preventiva, al 29.8% de las mujeres no se le realizó examen médico a su ingreso al centro, contrario a lo establecido por la ley. También se destaca que al 51% no se le practican exámenes periódicos de salud. Respecto a los estudios médicos, solamente al 41% se le ha aplicado el Papanicolau y al 30.6% exámenes para detectar cáncer de mama.<sup>40</sup>

37. Las deficiencias en la atención a la salud, igualmente abarcan la salud mental. La CNDH en 2022 documentó que de 1,688 mujeres que residen en los centros penitenciarios mexicanos, el padecimiento más común que afecta su salud mental es el estrés con 1,486 mujeres que lo presentan, seguido de depresión (1,395), ansiedad (1,367), nervios (1,229) y ataques de pánico (1,106). En este sentido, también se identificó la falta de recursos, instalaciones, especialistas y espacios para la atención de la salud mental de las mujeres privadas de libertad, aunado a que existe el antecedente de que en los centros femeniles se presenta la tasa más alta de autoagresiones o identificación de pensamientos suicidas.<sup>41</sup>

38. Por otra parte, en el *Diagnóstico de corresponsabilidad*<sup>42</sup> referido *supra*, se registraron 74 personas menstruantes, de las cuales el 70.2% comentó que el centro penitenciario no les proporciona productos de gestión menstrual. Aunque el centro mostró evidencia del abastecimiento de toallas sanitarias, estos insumos no son adecuados para las mujeres y personas menstruantes. Generalmente, los productos de gestión menstrual proporcionados consisten en toallas que no atienden a las diversas necesidades al ser demasiado grandes o estar compuestas de materiales de baja calidad que impactan negativamente en la salud física e higiene. Es de destacar *las implicaciones de género* que recaen sobre este aspecto, pues las necesidades específicas y biológicas que tienen las mujeres y personas menstruantes continúan siendo invisibilizadas por un sistema penitenciario construido por y para los hombres, lo que les deja en un estado aún mayor de desventaja.

#### *Derecho a la salud de la población LGBTTTIQA+ privada de libertad*

39. Las violencias y exclusión sistemática de que son víctimas las personas LGBTIQA+ en la sociedad se reproduce y refuerza durante la ejecución de la pena. En cuanto a la población LGBTTTIQA+ privada de libertad, de acuerdo con una encuesta realizada a 225 personas en 6 centros penitenciarios correspondientes a las entidades federativas del Estado de México, Ciudad de México y Morelos, en el rubro de salud sexual se encontró que el 56.6% de las personas refirió no haber recibido atención médica en casos de infecciones de transmisión sexual. Asimismo, el 39.5 % señaló no recibir preservativos de parte del centro penitenciario.<sup>43</sup>

40. Aun cuando la CNDH se ha pronunciado desde 2018 sobre la obligación de “proporcionar atención médica, tratamientos y medicamentos de acuerdo a las necesidades específicas de los integrantes de las poblaciones LGBTTTI, por parte de las autoridades penitenciarias y las de salud, como instancia corresponsable”, hasta ahora, para el caso de las personas trans, la terapia de sustitución hormonal es un tratamiento que no se brinda en los centros privativos de libertad en México.<sup>44</sup>

#### **Derecho a la educación (Artículo 13)**

41. De acuerdo a las estadísticas de la ENPOL 2021, se puede observar la falta de atención a este derecho hacia la población en estado de reclusión pues, a nivel nacional, solo el 22.2% de la población

<sup>40</sup> INEGI, *ENPOL 2021*, pp.31-32, [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021\\_presentacion\\_nacional.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_presentacion_nacional.pdf)

<sup>41</sup> CNDH, *Informe Diagnóstico sobre las Condiciones de Vida de las Mujeres Privadas de Libertad desde un Enfoque Interseccional* (México: 2022), pp. 197, 203-204, [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-04/Informe\\_Diagnostico\\_Mujeres\\_Privadas\\_Libertad.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-04/Informe_Diagnostico_Mujeres_Privadas_Libertad.pdf)

<sup>42</sup> ASILEGAL, *Diagnóstico sobre la Corresponsabilidad para la reinserción social de las personas privadas de libertad en los Centros Penitenciarios del Estado de Oaxaca*, (México: 2023), p. 132, <https://asilegal.org.mx/wp-content/uploads/2023/04/DIAGNOSTICO-OAXACA-1.pdf>

<sup>43</sup> Almas Cautivas A.C. *Encuesta Personas LGBTI privadas de la libertad* (México: 2020).

<sup>44</sup> CNDH, *Pronunciamento sobre la atención hacia las personas integrantes de las poblaciones LGBTTTI en Centros Penitenciarios* (México: 2018), [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-01/Pronunciamento\\_12122018.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-01/Pronunciamento_12122018.pdf).

privada de la libertad estudió para obtener un nivel escolar.<sup>45</sup> Aunado a esto, según los datos más recientes de la CNDH, de los 233 centros estatales visitados se detectó insuficiencia o inexistencia de actividades educativas en 123 centros, lo que se traduce en que el 52.8% incumple con sus obligaciones respecto de este derecho fundamental<sup>46</sup>, así como en la ausencia de la Secretaría de Educación Pública en la garantía del derecho a la educación de las personas recluidas. Además, entre las múltiples deficiencias educativas se encuentra la falta de personal docente, instalaciones o material didáctico y escolar.

42. A partir del *Diagnóstico sobre la Corresponsabilidad* indicado *supra* se obtuvo información cuantitativa que permitió resaltar la importancia del derecho a la educación para generar un impacto respecto a la igualdad de oportunidades de crecimiento y desarrollo humano para participar en la sociedad. Se tiene que del total de personas entrevistadas el 46% afirmó no tener acceso a los servicios educativos, en contraste con el 43% que puede ejercitar este derecho. Entre las razones u obstáculos que se argumentaron están: la falta de tiempo (16%), falta de interés (17%), falta de recursos, de dinero y/o materiales (13%), y falta de un nivel educativo mínimo requerido (13%). Es importante resaltar que el 59% de la población privada de libertad desea seguir con sus estudios, siendo obligación de los centros penitenciarios el proporcionar estos servicios. Entre los factores que las personas cuestionadas estiman más importantes para ejercitar este derecho está salir del centro de reclusión (32%) y contar con recursos económicos y materiales para su vida dentro y fuera del centro privativo de libertad (47%).

43. En el mismo *Diagnóstico de corresponsabilidad*<sup>47</sup>, ASILEGAL documentó que las personas privadas de libertad no continúan sus estudios en el centro penitenciario en razón del cobro de cuotas. De acuerdo a datos recabados en las entrevistas, la población penitenciaria prioriza mandar el dinero que gana del trabajo penitenciario, en vez de destinarlo al pago de estas cuotas.

#### **Derecho a la cultura o al arte (Artículo 15)**

44. Por lo que respecta al derecho a la cultura, en la ENPOL 2021 se reveló que en 2016 el 10.2% de la población privada de libertad pagó por participar en un taller. En 2021, esta cifra ascendió a 14.8%. En cuanto a las mujeres privadas de libertad, el 9.6% paga por participar en talleres dentro del centro de reclusión, mientras que el 10.2% de los hombres pagan por los mismos.<sup>48</sup> En la misma tesitura, en el *Diagnóstico sobre la corresponsabilidad en la reinserción social*, de 384 personas encuestadas, 114 personas expresaron que no cuentan con acceso a actividades culturales.<sup>49</sup>

#### **Derecho al deporte (Artículo 15)**

45. Existe un incumplimiento de este derecho al interior de las prisiones, debido a que, según la ENPOL 2021, el 7.4% de las personas privadas de libertad ha impedido a otras personas en estado de reclusión participar en las actividades deportivas.<sup>50</sup> Asimismo, el DNSP 2022 indica que, de los 235 centros estatales visitados, dentro de las áreas de oportunidad con mayor incidencia se encontró la insuficiencia o inexistencia de actividades deportivas en 142 centros penitenciarios, lo que representa el 60.4% del total. Por otro lado, de los 14 centros federales visitados por la Tercera Visitaduría de la CNDH durante

<sup>45</sup> INEGI, *ENPOL 2021*, p. 123, [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021\\_presentacion\\_nacional.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_presentacion_nacional.pdf)

<sup>46</sup> CNDH, *DNSP 2022*, p. 592, [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-06/DNSP\\_2022.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-06/DNSP_2022.pdf)

<sup>47</sup> ASILEGAL, *Diagnóstico sobre la Corresponsabilidad para la reinserción social de las personas privadas de libertad en los Centros Penitenciarios del Estado de Oaxaca*, (México: 2023), p. 116, <https://asilegal.org.mx/wp-content/uploads/2023/04/DIAGNOSTICO-OAXACA-1.pdf>

<sup>48</sup> INEGI, *ENPOL 2021*, pp. 146-147, [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021\\_presentacion\\_nacional.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_presentacion_nacional.pdf)

<sup>49</sup> ASILEGAL, *Diagnóstico sobre la Corresponsabilidad para la reinserción social de las personas privadas de libertad en los Centros Penitenciarios del Estado de Oaxaca*, (México: 2023), <https://asilegal.org.mx/wp-content/uploads/2023/04/DIAGNOSTICO-OAXACA-1.pdf>

<sup>50</sup> INEGI, *ENPOL 2021*, p. 150, [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021\\_presentacion\\_nacional.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_presentacion_nacional.pdf)

la aplicación del diagnóstico, pudo apreciarse que en 6 de estos hay insuficiencia o inexistencia de actividades deportivas, lo que se traduce en el 42.9% de los centros federales.<sup>51</sup>

46. Ahora bien, en la recomendación general 38/2019 de la CNDH, con relación a este derecho, se reconoció que las actividades deportivas son organizadas preponderantemente por la población privada de libertad.<sup>52</sup> Cabe señalar que en muchos centros no se cuenta con las instalaciones y el equipamiento adecuado para cubrir estas necesidades. En este sentido, la CNDH emitió la recomendación general 30/2017 “sobre condiciones de autogobierno y cogobierno en los centros penitenciarios de la República Mexicana” en la que se enfatiza cómo la sobrepoblación propicia el autogobierno y el cogobierno, altera el cumplimiento de los objetivos de la reinserción social y vulnera los derechos humanos, específicamente, el pleno goce y disfrute del deporte.

47. Conforme al *Diagnóstico sobre corresponsabilidad* aludido, del total de personas entrevistadas, el 87% declaró tener acceso a actividades deportivas, el 7% no tiene acceso a éstas y el 6% omitió dar una respuesta. Por otra parte, el 83% aseguró que el deporte es importante para su vida cotidiana -como un alivio al estrés y medio sano para pasar el tiempo-, mientras que el 9% expresó que no lo es.

48. Sin negar la importancia de la participación de las personas privadas de libertad en el deporte, así como su interés en el mismo, hay que recalcar que, según el mismo diagnóstico, se pudo corroborar que las personas adultas mayores manifestaron que para ellas es complejo participar en estas actividades. Esto, debido a que la mayoría tienen problemas motrices o enfermedades crónico-degenerativas que obstaculizan el que puedan acceder a estos servicios, lo que evidencia nuevamente la forma en que se ignoran las necesidades, condiciones y realidades de los subgrupos poblacionales que están en reclusión.

\*\*\*\*\*

Vertido lo anterior, agradecemos a este Ilustre Comité tomar en cuenta el presente informe como guía temática de problemáticas sobre los derechos económicos, sociales y culturales de las personas privadas de libertad en México, en virtud de que el Estado mexicano acate las recomendaciones pertinentes para la garantía y progresividad de estas obligaciones internacionales. Reciban las muestras de nuestra más alta consideración y estima.

**Atenta y respetuosamente,**

**1. Asistencia Legal por los Derechos Humanos A.C. (ASILEGAL).**

---

<sup>51</sup> CNDH, *DNSP 2022*, pp. 599 y 676, [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-06/DNSP\\_2022.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-06/DNSP_2022.pdf)

<sup>52</sup> CNDH, *Recomendación general 38/2019*, <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-10/Rec-38-gral.pdf>